CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 0155-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN, RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE TRIBUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIAN.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, y que para los efectos del presente contrato se denominará **IUB**, y por la otra **YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.594.800 de Bogotá D.C**., representante Legal de **BRITEK TRIBUTO S.A.S., con N.I.T 901.121.154-3,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido celebrar el contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones::

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN, RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE TRIBUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIAN

2) Alcance del Objeto:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	12	Actualización y soporte del servicio de facturación electrónica Tributo por 12 meses
2	1	Certificado digital para la institución
3	12	Disponibilidad del servicio de emisión
4	50.000	Documentos emitidos y recibidos

Nota aclaratoria de Ítem 4: La cantidad de documentos allí establecido es un número aproximado de documentos a generar durante la duración total del contrato.

a) El proponente deberá acreditar la certificación de la DIAN como operador o proveedor tecnológico para la prestación de este servicio y que se encuentre vigente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

- El soporte se requiere en el horario de 8:00 am a 5:00 Pm de lunes a viernes.

El soporte técnico será solicitado a través del canal de mesa de ayuda o telefónico dispuesto por la empresa.

3) Valor del contrato y forma de pago:

el valor del contrato es **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($19.639.864), incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar**

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con los servicios prestados durante el periodo de cobro, previa presentación del informe de actividades, y certificación del cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se hace dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista..

4) Declaraciones del Contratista:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: i) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IUB respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv) Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. v) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

	cumplimiento del objeto del presente Contrato. vi) Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
5) Plazo de ejecución y Vigencia del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados una vez se cumplan los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
6) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1.Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3.Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4.Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5.Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, desarrollando todas las actividades que garanticen la consecución del mismo 6.Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7.Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. 8.Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento del contrato. 9.Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas en los documentos precontractuales 10.El contratista deberá elaborar informes mensuales acerca del servicio prestado y número de facturas emitidas. 11.El contratista deberá utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN. 12.Garantizar la numeración consecutiva autorizada por la DIAN. 13.Implementar la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN. 14.Incluir el Código Único de Factura Electrónica CUFE 15.Generar y entregar facturas electrónicas atendiendo los términos, requisitos y características exigidos. 16.Cumplir las condiciones y niveles de servicio que para el efecto señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. 17.Mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante. 18.Garantizar y atender las disposiciones jurídicas relacionadas con la confidencialidad, integridad y reserva de la información. 19.Mantener, durante la vigencia del contrato las condiciones de habilitación, y requisitos exigidos para ser proveedor tecnológico. 20.Abstenerse de utilizar maniobras fraudulentas o engañosas en las operaciones que realice, relacionadas con la factura electrónica que resulten en operaciones inexistentes, inexactas, simuladas, ficticias y cualquier otra figura que pueda utilizarse como instrumento de evasión, elusión o aminoración de la carga tributaria. 21.Prestar el soporte técnico y funcional relacionado con la implementación y expedición de la factura electrónica de manera oportuna y adecuada, conforme con las condiciones y niveles de servicio que para el efecto señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. 22.Garantizar la disponibilidad de los servicios de infraestructura tecnológica que soportan la operación como proveedor tecnológico. **OBLIGACIONES DE LA IUB.** La Institución Univesitari Barranquilla IUB se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2.Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3.Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5.Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7)Responsabilidad:	EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto contenido en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la IUB en la ejecución del objeto del presente Contrato
8) Clausulas Excepcionales:	LA IUB podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato
9) Multas y Sanciones:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se

	presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el manual de contratación de la IUB
10) Penal:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la IUB, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA IUB, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que LA IUB, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA
11) Garantías:	• **Calidad de los servicios,** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato. • **Cumplimiento del contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
12) Restablecimiento o Ampliación de la Garantía:	En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la IUB para declarar la caducidad del contrato
13) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la institución los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
14) Independencia del contratista:	EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la IUB, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IUB, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
15) Cesiones:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la IUB. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA IUB está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la IUB de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA IUB exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA IUB puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
16) Subcontratación:	EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos garantizando que cada uno de los empleados subcontratados cuenten con el pago oportuno de sus salarios y prestaciones de ley. El Contratista debe mantener indemne al LA IUB.
17) Indemnidad:	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la IUB, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la IUB durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, LA IUB podrá llamar en garantía al

	CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole
18) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación
19) Solución de Controversias:	**1.- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA IUB, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2.- ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
20) Supervisión:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA IUB, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA IUB, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Profesional Universitario Responsable de Recaudo**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo**: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO**: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato No. 0155-2023 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico No. 0155-2023. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.

23) Confidencialidad:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
24) Liquidación:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la **IUB**, en los términos establecidos en ley
25) Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
26) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.